

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.927.901

DIAZ PUERTA

APELLIDOS

MARIA CONSUELO

NOMBRES

Maria Consuelo Diaz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1985

CAÑASGORDAS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

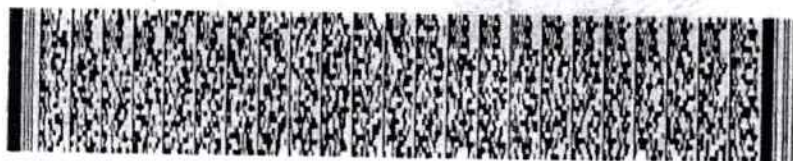
F

SEXO

28-NOV-2003 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0128200-00402007-F-0043927901-20120926

0031265507G 1

37472534



**E.S.E.
HOSPITAL
LAUREANO
PINO**

SAN JOSE DE LA MONTAÑA (ANT)
TEL. 862-2663 FAX. 862-2014
NIT 890.984.427-2
E-mail snmohs01@edatel.net.co

ACUERDO N° 007
(Septiembre 07 de 2.005)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 003 DE AGOSTO 26 DE 2.004 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. PARA REALIZAR CONTRATOS"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Acuerdo N° 003 de Agosto 26 de 2.004 la Junta Directiva autorizó al Gerente para realizar contratos para la prestación servicios de salud sin limite en su cuantía, pero para los contratos de adquisición de bienes y servicios se le autoriza hasta una cuantía de treinta millones de pesos, monto que en la actualidad es insuficiente para poder cumplir con los planes y proyectos institucionales.
- B. Que es facultad de la Junta Directiva autorizar al gerente para que suscriba diferentes contratos ya sea de prestación de servicios de salud, adquisición de bienes y servicios o de infraestructura física que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero del Acuerdo No 003 de Agosto 26 de 2.004 que quedará así: "Autorizar al Gerente de la E.S.E. Hospital Laureano Pino para que suscriba contratos para la prestación de servicios de salud con diferentes instituciones públicas y privadas sin limite en la cuantía. Para los demás contratos de adquisición de bienes, servicios infraestructura y otros que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales requiera autorización previa de la Junta Directiva cuando la cuantía sea superior a Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales."

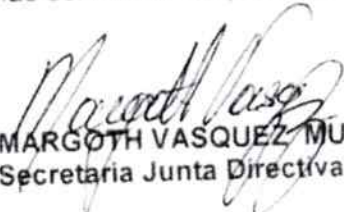
ARTICULO SEGUNDO: El Gerente de la E.S.E. deberá informar periódicamente a la Junta Directiva sobre los contratos suscritos y la ejecución de éstos.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

CUMPLASE

Dado en San José de la Montaña, a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2.005


JUAN DIEGO PEREZ VELASQUEZ
Presidente Junta Directiva


MARGOTH VASQUEZ MUÑOZ
Secretaria Junta Directiva



Municipio San José de la Montaña

Vamos en serio



DECRETO 21
(Mayo 19 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN EN PROPIEDAD COMO GERENTE EN LA E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA”

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1797 de 2016, el decreto 1427 de 2016 y la resolución 680 de 2016.

CONSIDERANDO

Qué el artículo 28 de la ley 1122 de 2007 estableció que los gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio al periodo del Presidente de la República o el Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso.

Qué con la expedición de la ley 1438 de 2011 se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud disponiendo en los artículos 72 73 y 74 en relación con las empresas sociales del Estado la elección evaluación de directores y gerentes de hospitales y el procedimiento para la aprobación y evaluación del plan de gestión de las ESE del orden territorial.

Qué la ley 1797 de 2016 en su Artículo 20 dice, (...) En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que, a la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes, en los términos señalados en el presente artículo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto 1427 de 2016, dictan el procedimiento que debe seguir el Presidente de la República, los gobernadores y alcaldes para la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el puesto de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado. De acuerdo con la norma en mención, la evaluación de los aspirantes nominados por el Presidente de la República Para ocupar el puesto de gerente o director de la ESE a nivel nacional. **estará a cargo del departamento administrativo de la función pública quién evaluará si el candidato cumple o no con las competencias.** Por su parte, los aspirantes a ocupar el cargo de gerente o director de una ESE de nivel departamental, distrital o municipal; **el gobernador o alcalde será quién realiza la evaluación.** Sin embargo, si el alcalde o gobernador así lo desea podrán contar con el apoyo de la Función Pública para evaluar las competencias exigidas para desempeñar el cargo de director o gerente de la ESE del orden territorial. Es evaluación se hará de manera gratuita. Una vez



Vamos en serio
Municipio San José de la Montaña

MUNICIPIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA

SECRETARIA DE GOBIERNO

ACTA DE POSESION

POR MEDIO DE LA CUAL SE POSESIONA A LA SEÑORA MARÍA CONSUELO DIAZ PUERTA COMO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) a este despacho comparecido La señora **MARÍA CONSUELO DÍAZ PUERTA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.927.901 con el fin de tomar posesión en el cargo de GERENTE en propiedad de la ESE HOSPITAL LAUREANO PINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Municipal No 21 del 19 de mayo de 2022. El posesionado rindió el juramento de rigor de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y juro cumplir fielmente con sus deberes constitucionales y legales, así mismo adjunto los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía número 43.927.901, copia del decreto de nombramiento.

La presente acta fue leída y aprobada y en constancia se firma por quiénes en ella intervinieron.

Maria Consuelo Diaz
MARÍA CONSUELO DIAZ PUERTA
El posesionado

Edison Mauricio Correa Restrepo
EDISON MAURICIO CORREA RESTREPO
Alcalde Municipal



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243872887



PIB

12:29:27

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43927901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243872675



PIB
12:26:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL LAUREANO PINO SAN JOSE DE LA MONTAÑA identificado(a) con NIT número 8909844272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de marzo de 2024, a las 12:32:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43927901
Código de Verificación	43927901240321123203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de marzo de 2024, a las 12:32:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909844272
Código de Verificación	8909844272240321123232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:35:17 PM horas del 21/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 43927901

Apellidos y Nombres: DIAZ PUERTA MARIA CONSUELO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de Defensa
Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/03/2024 12:53:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43927901**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88242300**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14935822811



(415)7707212489984(8020) 000001493582281 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

8 9 0 9 8 4 4 2 7 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ESE HOSPITAL LAUREANO PINO SAN JOSE DE LA MONTAÑA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

San José de la Montaña

6 5 8

41. Dirección principal

CR 21 15 11

42. Correo electrónico hospitallaureanopino@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 6 2 2 6 6 3

45. Teléfono 2

3 1 3 7 3 3 8 8 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 6 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 0 4 0 9

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 08 - 09 / 08 : 50: 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PUERTA MARIA CONSUELO

985. Cargo Representante legal Certificado

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SOBRE APORTES PARAFISCALES Y
SEGURIDAD SOCIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certifico que:

La E.S.E. Hospital Laureano Pino Municipio de San José de la Montaña ha tenido obligaciones con las entidades o sistemas de:

- Aportes parafiscales, entendidos como los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el SENA.
- Seguridad social, entendida como los aportes a sistema de pensiones, salud y riesgos profesionales.

Que por los anteriores conceptos la entidad no tiene obligaciones vencidas a la fecha.

Para esta certificación estoy actuando como Contador Público de la E.S.E Hospital Laureano Pino del Municipio de San José de la Montaña

Dado en San José de la Montaña a los 05 días del mes de marzo de 2024.



GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ HERRRERA
Contador Público
T.P: 100475-T